

**Reposicio. Radicado,08014189008-2021-0879-00**

ALVARO DE MOYA BARRIOS <dr\_de\_moya@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 15:40

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

Email j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Demandante: HORTALIZA EL PORVENIR FRUTAS Y VERDURAS

Demandante: MACUMBAS S.A.S.

Radicado 08014189008-2021-0879-00

ALVARO DE MOYA BARRIOS, conocido en autos en el proceso de la referencia, manifiesto a su señoría que interpongo el recurso de reposición al auto de fecha agosto 29 de 2022, notificado por estado en agosto 30 de 2022, que “niega seguir adelante la ejecución del proceso por no reunir a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 vigente para la fecha en que se remitió la notificación- dado que no se observan implementados o utilizados sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, que permitan al Despacho determinar con certeza que la demandada tuvo acceso al mensaje enviado, y por consiguiente, se encuentra notificado en debida forma del mandamiento de pago”.

Fundamento el presente recurso en los siguientes hechos:

1. Para los efectos de la aplicación de esta norma señala que se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.
2. Aplicando esta disposición, y tal como lo reconoce su despacho, procedí a enviar al correo [macumbainfobq@gmail.com](mailto:macumbainfobq@gmail.com), de la Sociedad MACUMBAS S.A.S. la notificación del mandamiento de pago mediante escáner que se aportó a su despacho en su oportunidad, junto con la constancia de envío a dicho correo.
3. La prueba de recibido en el correo de la demandada, es la constancia del envío. El decreto no establece que la demandada debe confirmar que lo recibió.
4. Para constancia de lo anterior, reenvío copia de esta.

Siendo así las cosas, y demostrado que si se envió la notificación de la demanda por los medios ordenados en dicho decreto, y que se aportó constancia de envío, solicito se revoque el auto impugnado y en su defecto se ordenar seguir adelante con la ejecución.

De la señora juez atentamente,



ALVARO DE MOYA BARRIOS.  
T. P. N° 14.687 del C. S. de la J.  
C. C. No. 7'416.740 de Barranquilla.

31-08-2022

**Notificacion auto mandamiento de pago.**

ALVARO DE MOYA BARRIOS <dr\_de\_moya@hotmail.com>

Vie 10/06/2022 2:45 PM

Para: macumbainfobq@gmail.com <macumbainfobq@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMBRETE ABOGADO.docx; SCANER RESOLVE HORTALIZA (1).pdf;